

500
f. 54
NOMBRE _____

DIRECCION _____



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Ley por medio la cual se prorroga
por un año más a partir del primero de
enero de 1970, la vigencia de la Ley
no. 234, de fecha 23 de Diciembre de 1967.

14/1/70

00007

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
8 de enero de 1970

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 219, de fecha 5 de enero del año en curso, y del anexo proyecto de Ley mediante el cual se prorroga nuevamente, por un año más, la vigencia de la Ley No. 234, de fecha 23 de diciembre de 1967, prorrogada por el Ley No. 394, de fecha 30 de diciembre de 1968, que fijó en un 20% ad-valorem a partir del día lro. de enero del presente año, el Impuesto de Consumo Interno sobre las mercancías de importación creado por la Ley No. 361, de fecha 10 de agosto de 1964.

Pláceme participarle, que dicho proyecto de ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

00006

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
8 de enero de 1970

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual se prorroga nuevamente, por un año más, la vigencia de la Ley No. 234, de fecha 23 de diciembre de 1967, prorrogada por la Ley No. 394, de fecha 30 de diciembre de 1968, que fijó en un 20% ad-valorem a partir del día lro. de enero del presente año, el impuesto de Consumo Interno sobre las mercancías de importación creado por la Ley No. 361, de fecha 10 de agosto de 1964.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

ARTICULO UNICO: Se prorroga por un año más, a partir del primero de enero de 1970, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 23 de diciembre de 1967, prorrogada por la Ley No.394, de fecha 30 de diciembre de 1968, que fija en un 20% ad-valorem el impuesto de consumo interno sobre todas las mercancías de importación, creado por la Ley No.361, del 10 de agosto de 1964, y dispuso a la vez, que el 10% del producido del indicado impuesto se destinara a engrasar el fondo para el pago de la deuda pública interna.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los ocho días del mes de Enero del año mil novecientos setenta; años 126 de la Independencia y 107 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva
Presidente


Marcos A. Jaquez
Secretario


Alberto Dinayo
Secretario Ad-Hoc



Joaquín Balaguer
Presidente de la República Dominicana

Núm.: 219

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

5 ENE. 1970

Al
Presidente de la ~~Cámara~~
~~de Diputados.~~
Su Despacho.
Ciudad.

Senado

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su presidencia, el anexo proyecto de ley mediante el cual se prorrogue nuevamente, por un año más, la vigencia de la Ley No.- 234, de fecha 23 de diciembre de 1967, prorrogada por la Ley No.394, de fecha 30 de diciembre de 1968, que fijó en un 20% ad-valorem a partir del 1ro. de enero del presente año, el Impuesto de Consumo Interno sobre todas las mercancías de importación creado por la Ley No.361, de fecha 10 de agosto de 1964.

El impuesto de que se trata, fué establecido originalmente con el propósito de restringir las importaciones, ya que la adopción de una medida de esa índole contribuye eficazmente a propiciar el equilibrio de la ba-

..../

*aprobado en el
Senado - 18/1/70*

entro por el Senado.

*aprobado en
dos lecturas.*

8 Ene/70



Joaquín Balaguer
Presidente de la República Dominicana

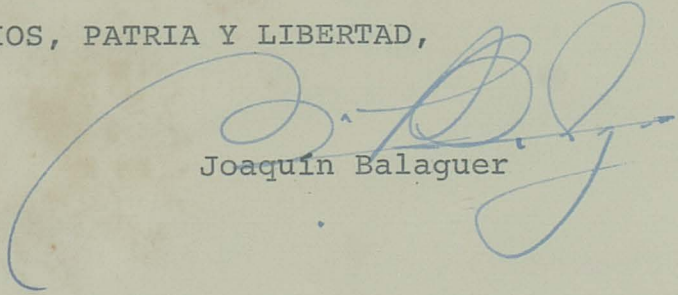
-2-

lanza de pagos del país.

Cabe señalar también que de acuerdo con la precitada Ley No.234, prorrogada por la Ley No.394, de fecha 30 de diciembre de 1968, la mitad del producido del impuesto de referencia se destina a engrosar el fondo previsto para el pago de la deuda pública interna.

En vista de que aún subsisten las causas que motivaron la creación del impuesto especificado, espero que el proyecto de ley adjunto habrá de ser acogido favorablemente por los señores legisladores.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO:- Se prorroga por un año más, a partir del primero de enero de 1970, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 23 de diciembre de 1967, prorrogada por la Ley No.394, de fecha 30 de diciembre de 1968, que fija en un 20% ad-valorem el impuesto de consumo interno sobre todas las mercancías de importación, creado por la Ley No.361, del 10 de agosto de 1964, y dispuso a la vez, que el 10% del producido del indicado impuesto se destinara a engrosar el fondo para el pago de la deuda pública interna.

DADA, etc.....



República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00009

Santo Domingo de Guzmán
12 de Enero de 1970.

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
SU DESPACHO.

Señor Presidente.

Aviso a usted recibo de su oficio No.00006, de fecha 8 de enero de 1970, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se prorroga nuevamente, por un año más, la vigencia de la Ley No. 234, de fecha 23 de diciembre de 1967, prorrogada por la Ley No. 394, de fecha 30 de diciembre de 1968, que fijó en un 20% ad-valorem a partir del día lro. de enero del presente año, el impuesto de Consumo Interno sobre las mercancías de importación creado por la Ley No. 361, de fecha 10 de agosto de 1964.

Este proyecto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jlj.

Santo Domingo de Guzmán
12 de Enero de 1970.

00009
Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
SU DESPACHO.

Señor Presidente.

Aviso a usted recibo de su oficio No.00006, de fecha 8 de enero de 1970, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se prorroga nuevamente, por un año más, la vigencia de la Ley No. 234, de fecha 23 de diciembre de 1967, prorrogada por la Ley No. 394, de fecha 30 de diciembre de 1968, que fijó en un 20% ad-valorem a partir del día 1ro. de enero del presente año, el impuesto de Consumo Interno sobre las mercancías de importación creado por la Ley No. 361, de fecha 10 de agosto de 1964.

Este proyecto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jlg.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA EDUCACION"

Núm: 1241

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

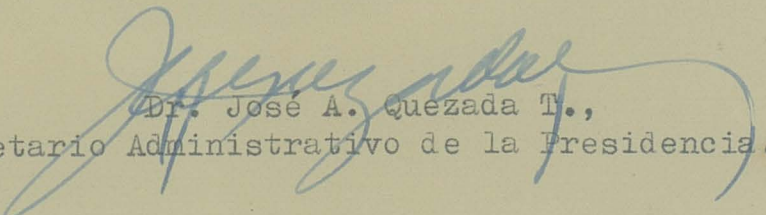
14 ENE. 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se prorroga por un año más, a partir del primero de enero de 1970, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 23 de diciembre de 1967, ha sido promulgada en fecha 13 de enero en curso, y registrada con el No.545.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JAQT
• ma/ecc.

1241

Núm:

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
14 ENE. 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se prorroga por un año más, a partir del primero de enero de 1970, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 23 de diciembre de 1967, ha sido promulgada en fecha 13 de enero en curso, y registrada con el No.545.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JAQT
ma/ecc.

Núm: **1241**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

14 ENE. 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se prorroga por un año más, a partir del primero de enero de 1970, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 23 de diciembre de 1967, ha sido promulgada en fecha 13 - de enero en curso, y registrada con el No.545.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JAQT
ma/ecc.